APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Desde **UP Sindicato de Transportes** queremos ser claros y manifestar nuestra posición respecto a los puntos 8.12 y 5.5.1 apartado e) del Convenio Colectivo de EMT.

Nuestro sindicato ha sido firmante de este Convenio Colectivo y, por coherencia, no vamos a actuar en contra de nuestros propios actos ni de aquello que en su momento fue suscrito dentro del marco de la negociación colectiva.

No obstante, **también debemos señalar que las situaciones sociales, laborales y jurídicas no son estáticas. Las circunstancias han variado desde el año 2024 hasta la actualidad**, especialmente **tras las reformas de la normativa laboral, la evolución de la protección de las personas trabajadoras y las sentencias que vienen reconociendo derechos a quienes ven afectada su salud** para el desempeño de su trabajo habitual.

Entendemos que, convenio tras convenio, se ha buscado proteger a las personas trabajadoras que, por diversos motivos, han perdido total o parcialmente su capacidad o salud para realizar las funciones propias de su puesto habitual. Esa protección ha sido y debe seguir siendo un objetivo fundamental.

Ahora bien, aquí debemos hacer un paréntesis importante: la normativa en esta materia ha evolucionado. La protección de estas personas trabajadoras ya no puede entenderse únicamente desde una perspectiva interna de empresa o de convenio, sino también **desde el marco de la normativa laboral actual, la jurisprudencia y las directivas europeas que refuerzan la obligación de proteger, adaptar y garantizar los derechos de quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por motivos de salud**.

Por ello, desde **UP Sindicato de Transportes consideramos que el Convenio Colectivo debe interpretarse y aplicarse de forma coherente con la realidad jurídica y social actual, siempre desde la defensa de los derechos de las personas trabajadoras y evitando cualquier aplicación que pueda suponer una merma de garantías actuales, discriminación o perjuicio para quienes necesitan una especial protección.**

Otro **tema normativo en nuestro Convenio Colectivo**, la **reforma introducida en el Estatuto de los Trabajadores, el permiso por ingreso hospitalario de familiar debe interpretarse conforme a la nueva realidad normativa, este texto reconoce un permiso retribuido de cinco días en los supuestos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, en relación con el cónyuge, pareja de hecho, familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como otras personas convivientes** que requieran el cuidado efectivo de la persona trabajadora y que también está recogido en el Punto 5.5.1 apartado e) de nuestro actual Convenio Colectivo.

La empresa en este punto interpreta que se tienen que justificar cada día de hospitalización, hecho que es totalmente contrario al propio Estatuto de los Trabajadores (5 días, con independencia de los días que se esté hospitalizado).

La falta de soluciones acordadas podría dar lugar a nuevos pronunciamientos administrativos o judiciales que generen criterios de aplicación dispares, con posibles perjuicios para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras de EMT sobre un mismo hecho.

INFORMA

D.E.P. AMIGO MG

Desde **UP Sindicato de Transportes** queremos rendir un sincero homenaje a quien fue una gran persona y que nos ha dejado recientemente: nuestro compañero José, de Entrevías, a quien todos conocíamos cariñosamente como MG.

Allá donde estés, MG, estamos seguros de que seguirás brillando con la misma luz con la que dejaste huella entre quienes tuvimos la suerte de conocerte.

Descansa en paz, compañero. Siempre estarás en nuestro recuerdo.

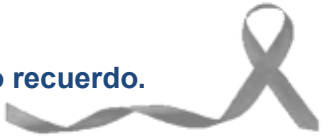

VISITA DEL PAPA

Con motivo de la visita del Papa a Madrid, **se prevé una importante afluencia** de personas, **superior al millón, lo que obligará a establecer un plan especial de movilidad** y **refuerzo del servicio de EMT entre los días 3 y 9 de junio.**

El servicio de **autobuses** será gratuito durante esos días y se **reforzarán** especialmente las **líneas con conexión al Aeropuerto, las líneas circulares y el servicio nocturno**. También se prevén **desvíos y cortes de tráfico** en zonas como **Plaza de Lima y Cibeles**, afectando a distintas líneas y provocando **traslados de cabeceras nocturnas a** puntos como **Felipe II/Goya, Atocha y Argüelles**.

Habrá **supresión completa de varias líneas** y **reducción de turnos** en otras, dependiendo de la evolución de los cortes y del desarrollo del evento. Asimismo, se **aumentarán los puestos del SAE**, se **reforzará la inspección operativa** y se **autorizará el teletrabajo** en los días anteriores y posteriores al evento.

Desde **UP Sindicato de Transportes** consideramos necesario que **la empresa concrete con claridad cómo afectarán estas medidas a los coches de personal, relevos, turnos y condiciones de trabajo**, ya que hasta el momento no se ha sabido valorar dicha incidencia.

PETICIÓN DE CUADROS DE TEMPORADA BAJA

Desde **UP Sindicato de Transportes** os informamos que se encuentra abierto el plazo para la petición de turnos en los cuadros de **Temporada Baja**.

El plazo de peticiones estará abierto del **2** al **11 de junio**, ambos inclusive, asimismo, el plazo establecido **para posibles reclamaciones será del 16** al **21 de junio.**
Las líneas nocturnas mantendrán la misma programación de invierno

Los periodos correspondientes a la Temporada Baja serán del 11 al 31 de julio y del 2 al 6 de septiembre.

Desde **UP Sindicato de Transportes** queremos **recordar también que la Temporada de Verano se solicitará del mismo modo que la Temporada Baja**, conforme **a la modificación acordada en la Comisión Paritaria de fecha 16 de julio de 2025, es decir, se elimina la obligatoriedad de pedir turno hasta el escalafón en línea, para que no se considere renuncia a la línea.**

Contact
UP Sindicato de Transportes
633 15 75 43 y 91 406 88 00 Ext:8486
info@upsindicatodetransportes.es
www.upsindicatodetransportes.es
SINDICATO DE TRANSPORTES